

17 AGO 1999



CONCEJO DE  
SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 41 DE 23 AGO 1999

*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL LIBRO DECIMO PRIMERO  
DEL ACUERDO 01 DEL 09 DE MAYO DE 1.996, SE ESTABLECEN UNAS  
FUNCIONES Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.*



## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 42 DE 7 de Mayo 1999

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL LIBRO DECIMO PRIMERO DEL ACUERDO 01 DEL 09 DE MAYO DE 1.996, SE ESTABLECEN UNAS FUNCIONES Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, en uso de las atribuciones otorgadas en la Constitución y en la Ley 136 de 1.994 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo N°01 del 09 de mayo de 1.996, se creó el **FONDO FINANCIERO ESPECIALIZADO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI "BANCALI"**.

Que la Superintendencia Bancaria con oficio N°7009, referencia: N° 96017837-4 dirigido al Señor Alcalde de Santiago de Cali, presenta una serie de recomendaciones, entre las cuales se encuentra: Cambiar la denominación de **BANCALI** (Artículo 525) y reformar los Artículos 526; 528, numerales 1, 3, 6 y 7; 531 numeral 4°; 534, numeral 3°.

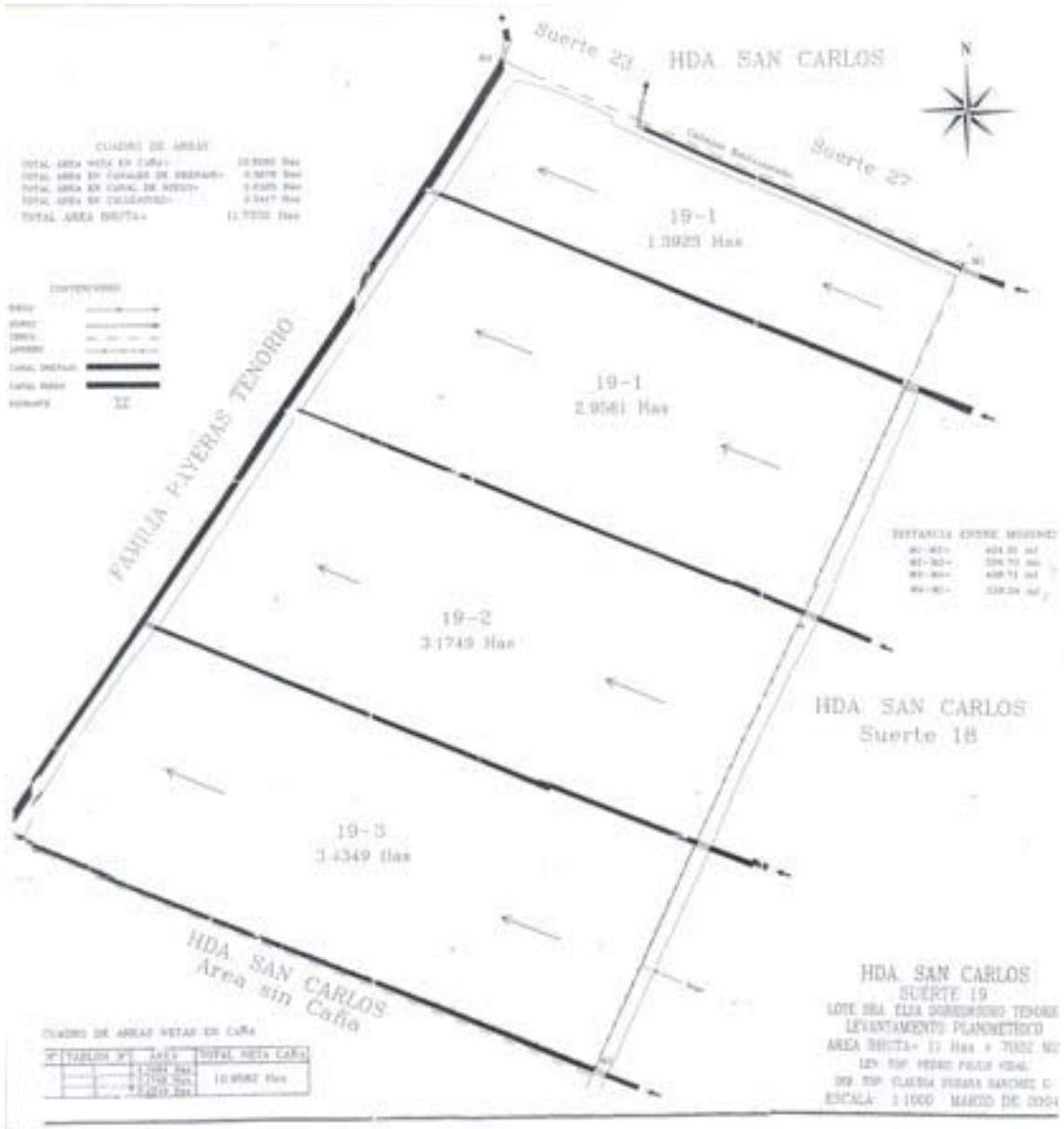
Que se hace necesario modificar el Acuerdo N°01 del 09 de Mayo de 1996, en el libro décimo primero.

Que en consecuencia,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 525 del Acuerdo 01 de 1996 el cual quedará así: **EL FONDO FINANCIERO ESPECIALIZADO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, "F.F.E."**, es un fondo con personería jurídica y por lo tanto será considerado como un establecimiento público del Orden Municipal, adscrito a la Alcaldía, con autonomía administrativa y patrimonio independiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo 526 del Acuerdo 01 de 1996 el cual quedará así: **El Fondo Financiero Especializado del Municipio de Santiago de Cali "F.F.E."** tiene por objeto realizar manejo de tesorería con los recursos financieros de los Organismos de la Administración Central, de los Fondos Municipales especiales ordenados o autorizados por la Ley o Acuerdo Municipal, y Entidades Descentralizadas del Municipio mediante las colocaciones temporales en entidades de carácter financiero y prestar a las Entidades Municipales a corto y mediano plazo los dineros recibidos con el fin de contribuir a la promoción del desarrollo físico, económico, social y cultural del Municipio de Santiago de Cali.



ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL LIBRO DECIMO PRIMERO DEL ACUERDO 01 DEL 09 DE MAYO DE 1.996, SE ESTABLECEN UNAS FUNCIONES Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el artículo 528 del Acuerdo 01 de 1996 en los numerales 1, 3, 6 y 7 los cuales quedarán así:

- 1. Administrar recursos propios y de capital u otros ingresos del Municipio de Santiago de Cali y sus entidades públicas conforme a las normas vigentes
- 1. Prestar la asesoría técnica y financiera que requiera el Alcalde
- 1. Prestar los dineros recibidos a corto y mediano plazo al Municipio de Santiago de Cali y sus entidades públicas
- 1. Colocar en el Territorio Nacional o en el Exterior Títulos Valores de deuda pública interna como así mismo, obtener empréstitos en moneda nacional o extranjera

**ARTICULO CUARTO:** El numeral 4º del artículo 531 del Acuerdo 01 de 1996 quedará así: Impartir su aprobación al anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos del **Fondo Financiero Especializado del Municipio de Santiago de Cali "F.F.E."** para su presentación ante el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y posterior aprobación del Concejo Municipal.

**ARTICULO QUINTO:** Modificar el artículo 533 del Acuerdo 01 de 1996 eliminando la función establecida en el artículo 78 de la Ley 489/98, (Funciones del Gerente), la cual quedará así: Numeral 5º.-"Tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados locales que demande la mejor defensa de los intereses de la Entidad".

**ARTICULO SEXTO:** Las entidades que estarán obligadas a transferir sus recursos para que estos sean administrados e invertidos por el **FONDO FINANCIERO ESPECIALIZADO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI "F.F.E."** son las siguientes:

- Teóricas de la Administración Municipal y sus fondos
- Entidades Descentralizadas como "EMCALI E.I.C.E. E.S.P.", EMSIRVA E.S.P., CALSALUD, CALIASFALTOS, METROCALI y las que posteriormente se creen

**Consolidación y Administración de Recursos Municipales.-** Con el fin de atender los objetivos administrativos y financieros que justifican la existencia del Fondo, la totalidad de las Rentas y Recursos de Capital de cualquier orden u origen, que perciban las Entidades Municipales a que hace referencia este artículo deberán ser depositadas en las cuentas de administración que establezca el **F.F.E.**

**Orden de Recursos y Pagos.-** Las entidades del Orden Municipal podrán establecer convenios con el **F.F.E.** para que éste efectúe por su cuenta la administración de los cheques destinados a los pagos de la entidad, o en su defecto, indicar a éste, por el mecanismo operativo que las partes acuerden,

ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL LIBRO DÉCIMO PRIMERO DEL ACUERDO 01 DEL 09 DE MAYO DE 1.996, SE ESTABLECEN UNAS FUNCIONES Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**PARÁGRAFO :** Los recursos que habrán de permanecer por más de 3 días tendiendo en cuenta corriente de ahorros o fondos de cualquier naturaleza, a disposición de las Entidades Municipales a que se hace referencia el Artículo Siete de este Acuerdo, deberán ser transferidos al F.F.E. para su manejo e inversión, constituyendo causal de mala conducta para los funcionarios responsables de tales recursos, la omisión de esta obligación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Suprimase el numeral 3 del Artículo 534 del Acuerdo 01 de 1996.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Suprimase del Libro Décimo Primero del Acuerdo 01 de 1996 artículos 525 a 546 la referencia que se haga de **BANCALI**, que a partir de la vigencia del presente Acuerdo se denominará **"FONDO FINANCIERO ESPECIALIZADO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI "F.F.E."**

**ARTÍCULO NOVENO:** En los demás artículos del Acuerdo N°01 de mayo de 1996 donde se hace referencia al Fondo Financiero Especializado del Municipio de Santiago de Cali **"BANCALI"**, entiéndase suprimida la denominación de **"BANCALI"**. Las demás disposiciones del Acuerdo quedan vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sustituye, modifica y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de mil novecientos noventa y nueve (1.999).

EL PRESIDENTE,

  
**CARLOS HERNANDO PINILLA MALO**

EL SECRETARIO,

  
**ARMANDO ROJAS FIERRO**

**CERTIFICO:** Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Comisión del Plan y Tierras el día 16 de julio de 1.999 y el Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, el día 9 de agosto de 1.999.



Cali, 112 AOO 1999

Según en la fecha, vó al Despacho del Señor Alcalde, el anterior


ACUERDO No. 42 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL LIBRO  
DECIMO PRIMER DEL ACUERDO 01 DEL 09 DE  
MAYO DE 1.996, SE ESTABLECEN UNAS FUNCIO  
NES Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES".

  
HERIBERTO SANCHEZ SANCHEZ  
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL Y  
CERTIFICACIONES (E.)

ALCALDIA

Cali, 23 AOO 1999

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
RICARDO H. CANO LLOPEÑA  
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

Cali, 24 AOO 1999

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 120 el anterior  
acuerdo.

  
ANA ESTELA ZAVERZA VALLES  
ASESORA DE COMUNICACIONES - ALCALDIA